

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243030026991



Bogotá D.C, 2024-03-04
303 SGIE

POR

VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20244000040252 DEL 28 – 02 - 2024
RADICADO TRANSMILENIO S.A. No. 2024-ER-10343. RADICADO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA No. 20246140200101

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo del traslado de la petición, donde manifiesta: *"...Solicitamos se controle la invasión del puente peatonal calle 187 autopista norte, por parte de vendedores ambulantes, impidiendo el paso, esto en la localidad de Suba, ..."*(...), frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección del puente cl 187 aportada corresponde a un bien de uso público de propiedad de Bogotá D.C.: no está incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá, tiene uso nivel uno

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Zonas Viales, uso nivel dos Vías de paso peatonal, espacios para la circulación peatonal, de la comunidad, en esta zona no se permite las ventas de productos, depositar elementos conductas sancionadas con medidas correctivas de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, por esta razón se remite copia a la Estación Once de Policía de la Localidad de Suba, para que con el CAI del sector hagan control de ese puente peatonal.

Adicionalmente, se remitirá copia al instituto para la economía social – IPES, teniendo en cuenta que tiene como propósito ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público.

Atentamente,



CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E).

Traslado:

1. Comandante, Estación Dieciocho de Policía de la Localidad de Suba, Correo Electrónico, mebog.e11@policia.gov.co Anexo. RADICADO DADEP 20244000040252.
2. IPES - Cl. 19 #10-44

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.
Fecha: Marzo 2024
Código de archivo: 300-38 